



ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469 piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su trigésima quinta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General y Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

Orden del Día

1. Aprobación de las actas de la sesión anterior.
2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
3. Asuntos generales

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación de las actas de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la trigésima cuarta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 25 de septiembre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 27 de septiembre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469 piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su trigésima quinta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiativa; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General y Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

Orden del Día

- 1. Aprobación de las actas de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación de las actas de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la trigésima cuarta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 25 de septiembre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: informacion publica@cfe.gob.mx y recursos.revision@cfe.gob.mx en el entendido de que el 27 de septiembre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.





2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folios 180213, SAIP-13-1802, del 6 septiembre de 2013: El correo electrónico del Director de la Comisión Federal de Electricidad, Jaime González Aguadé. El correo en donde se pueden hacer quejas o sugerencias a la página de internet.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

I. El actual Director General de CFE es el C.P. Francisco José Rojas Gutiérrez, su correo electrónico es:
frojas.dg@cfе.gob.mx

II. Las quejas o sugerencias vinculadas al portal de CFE, puede realizarlas a través del correo electrónico:
eduardo.chapoy@cfе.gob.mx

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección General.

Folio 174713, SAIP-13-1747, del 29 agosto de 2013: Oficio CPTT.7C.HMG.334/2012 de fecha 12 de junio, emitido por el Ing. Héctor Morales González, Gerente de Proyectos de Obra Pública Financiada.

Oficio GLPIF/077/2012 de fecha 18 de junio de 2012 emitido por el Lic. Guillermo Fernández Pineda, Gerente Legal de Proyectos de Inversión Financiada.

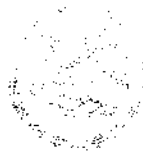
Oficio AG/CASR0642013 de fecha 17 de abril de 2013 emitido por el Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra, Encargado de Asuntos Relevantes de la Oficina del Abogado General.

Oficio del cual no tenemos el número y la fecha de emisión en el que el Ing. César Fuentes Estrada, Coordinador de Proyectos de Transmisión y Transformación da respuesta de oficio AG/CASR0642013 del 17 de abril de 2013.

Respuesta: Se hace de su conocimiento que la documentación solicitada se considera como información reservada, en virtud de que su difusión puede afectar la estrategia seguida en el Procedimiento de Perito Independiente invocado el 09 de abril del año en curso por la empresa Constructora RAL de Occidente, SA de CV/Elextra Ingeniería, SA de CV. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V (estrategia procesal) y 14 fracción VI de la LFTAIPG.

Dicho procedimiento es un mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato PIF 030/2010, el cual ya ha sido invocado y aceptado con las reservas respectivas por la CFE.

Lo anterior obedece a que la documentación solicitada puede ser utilizada en contra del organismo en el proceso de desahogo del mecanismo de solución de controversia denominado Perito Independiente, el cual está previsto en el contrato PIF 030/2010, ya que estos documentos, en específico el documento que da respuesta al oficio AG/CASAR06421013 del 17 de abril de 2013, contiene opiniones, puntos de vista y estrategias de defensa; por lo que en



ese sentido el daño que se le pudiera causar a la entidad sería económico afectando la posición de Protección de los intereses de la CFE.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Oficina del Abogado General y la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 176413, SAIP-13-1764, del 2 septiembre de 2013: Copia de los documentos firmados por los funcionarios de CFE de 2009 a la fecha en las Juntas de Gobierno.

Respuesta: Se informa que los servidores públicos de CFE no firman documento alguno en la Junta de Gobierno, ya que no son miembros de ella, y en su caso, asisten como invitados.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 177313, SAIP-13-1773, del 3 septiembre de 2013: Reglamento Regulatorio para Servidumbre de Paso o Usufructo de la CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que el procedimiento para el pago por el establecimiento y regularización de servidumbres de paso en la CFE, se encuentra comprendido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal y la Circular DG/C/25/2000 en materia de servidumbres, misma que se anexa, en la que se contienen las generalidades del procedimiento para la indemnización.

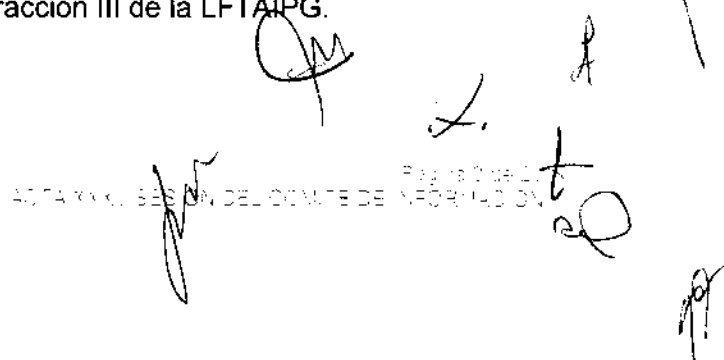
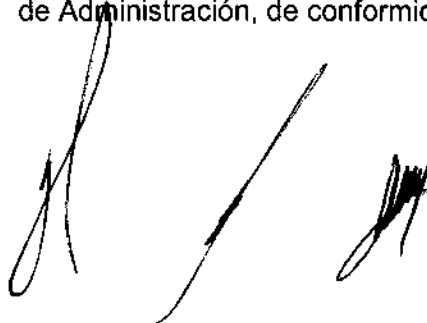
Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 172313, SAIP-13-1723, del 27 agosto de 2013: Solicito copia de los contratos por honorarios números: 232, 234 y 236, que la CFE tiene con particulares para la prestación de servicios. Pido que incluyan toda la información referente al motivo del contrato, obligaciones de ambas partes, el inicio y término del mismo, así como las remuneraciones económicas para el particular establecidas en el mismo. No solicito datos personales de los contratos salvo los obvios referentes al nombre del contratista y la razón social de la empresa.

Respuesta: Se envía versión pública de los contratos de honorarios 234 y 236, en los que se testó la información confidencial (datos personales), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Respecto al contrato 232 se comunica que no fue ocupado de enero al 7 de agosto del presente, posteriormente se canceló debido al Decreto de Austeridad, emitido por el Ejecutivo Federal a través del DOF de fecha 10 de diciembre del 2012.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Administración, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.





Folio 147513, SAIP-13-1475, del 30 julio de 2013: En alcance a un estudio de eficiencia energética llevado a cabo para el municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza, les solicito atentamente la siguiente información:

1. Mapa de la red eléctrica de CFE existente al interior del municipio de Puebla, preferentemente en formato Shape, indicando la longitud total (km) de las líneas de Transmisión, Distribución y el número y capacidad total (kW) de las subestaciones eléctricas, así como del equipo de transformación.

2. Volumen de las pérdidas técnicas y no técnicas de electricidad (kWh) en el interior del municipio, desglosado por proceso de Transmisión, Distribución, Transformación así como por proceso no técnico.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, le informamos que en el municipio de Puebla existe un total de 4,731.678 km de líneas de distribución de energía eléctrica, 24 subestaciones y existe una capacidad total de 1,149 MVAS.

Las pérdidas técnicas son: 171'125,247.23 kWh

La pérdidas no técnicas: 154'063,502.77 kWh.

Incluyen todos los procesos y las cifras son de enero- diciembre 2012.

Con respecto al mapa de la red eléctrica de la ciudad de Puebla se encuentra clasificada como información reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala.

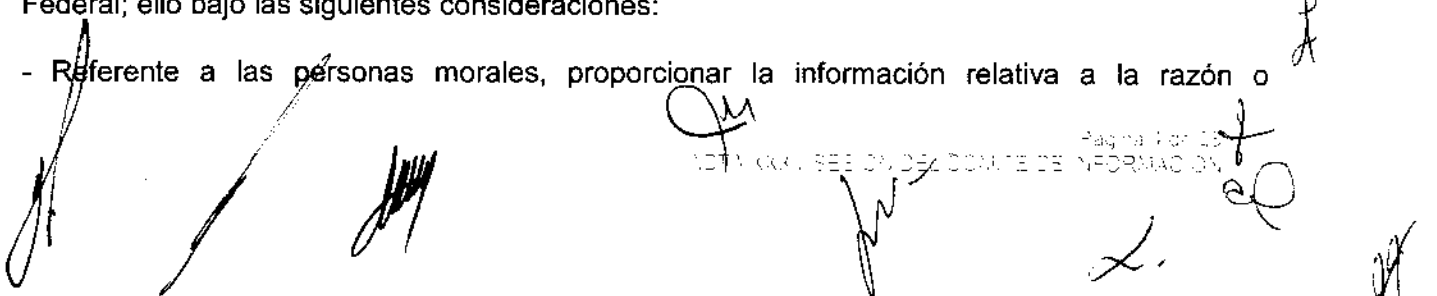
La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 167513, SAIP-13-1675, del 21 agosto de 2013: Números de servicio, dirección y usuarios con tarifa HM en Los Mochis, Sinaloa; Hermosillo y Nogales, Sonora.

Respuesta: Se hace de su conocimiento que la información requerida se considera confidencial, con fundamento en los artículos 18, fracción I, 19 y 21 de la LFTAIPG, numeral Trigésimo segundo y Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; ello bajo las siguientes consideraciones:

- Referente a las personas morales, proporcionar la información relativa a la razón o





denominación social de la empresa que celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, identificando su número de servicio y que dicho contrato se hizo a partir de una tarifa específica, dando a conocer el domicilio del usuario, daría cuenta de información patrimonial de dichas personas morales, toda vez que a partir de dicha información sería posible conocer, entre otros datos, el monto a pagar por el consumo de energía eléctrica en un periodo determinado, las lecturas sobre el consumo de energía eléctrica de meses anteriores, el consumo en kilowatts-hora, las características del suministro y la carga contratada, datos que se otorgan a esta Entidad para la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica (artículo 18, fracción I de la LFTAIPG).

Vinculado a lo antes señalado, el numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos prevé que se considera información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Entre la información que los particulares pueden entregar a las dependencias y entidades con carácter confidencial, siempre y cuando sean titulares de la misma, se encuentra la relativa al patrimonio de una persona moral; la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor o aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad.

Asimismo, en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se dispone que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

La clasificación referida fue establecida por el IFAI en la resolución al recurso de revisión RDA 2495/13.

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 172213, SAIP-13-1722 del 27 agosto de 2013: Cuáles son los 5 mayores consumidores de energía eléctrica en la Ciudad de México del año 2012 y 2013?, Cantidades totales de Consumo de energía eléctrica.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42, de acuerdo con la información que obra en los archivos y sistemas institucionales, se envía listado de los 5 mayores consumidores de energía eléctrica en la Cd. De México, durante los años 2012 y 2013, entre los que aparece el Sistema de Transporte Colectivo Metro, del que se proporcionan los consumos.

El consumo de las empresas privadas que aparecen en el listado se considera información confidencial, con fundamento en el Artículo 18, fracción I de la LFTAIPG, y trigésimo sexto de los Lineamientos generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF.



Lo anterior, debido a que el divulgarse el consumo individual de CFE se podría llegar a conocer el costo de producción del mismo, ya que el costo de producción de una empresa se determina con base en el costo de ciertos insumos, entre ellos el de electricidad.

La difusión de la información señalada, podría implicar una desventaja competitiva para la persona respecto de la cual se solicita el consumo individual, y por lo tanto, la CFE está obligada a no divulgarla. Dicha clasificación está sustentada en el oficio núm. IFAI/SE-DGCV/091/03 de consulta al IFAI, el cual se anexa.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 146813, SAIP-13-1468, del 30 julio de 2013: Presupuesto 2013, así como detalle del Programa de Adquisiciones para el Ejercicio del Presupuesto 2013, actualizado para el área responsable de Informática y Comunicaciones, Inventario de Sistemas y Aplicaciones con descripción de cada uno, lenguaje de programación en que están desarrollados, bases de datos que manejan, plataforma de sistema operativo sobre la que funcionan, proveedores que vendieron y que dan soporte si aplica, costo de mantenimiento, función de cada sistema. Inventario de infraestructura de comunicaciones y servidores, con detalle de características técnicas, costo de mantenimiento y relación de proveedores que dan servicio. En qué plataforma está la página de internet, cuántos subportales tienen, en qué servidores y qué características tiene donde está alojada la página. Inventario de aplicaciones en internet y en qué están desarrollados, inventario de aplicaciones móviles, estadísticos que tengan de la página de internet. Relación de personal que trabaja en el área definiendo tipo de contrato y costo de cada persona, en caso de que sean servicios externos proveedor que da servicio, costo de contrato, funciones del personal, y puesto.

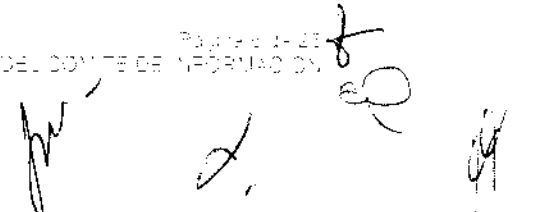
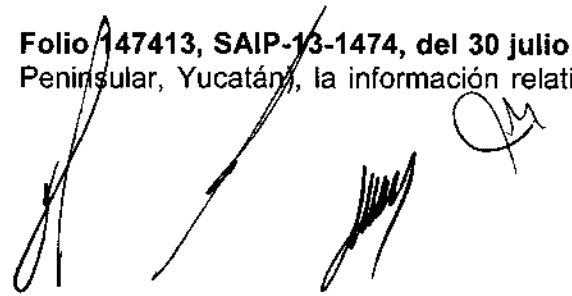
Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa inventario Institucional de Infraestructura de TIC, que comprende: 265 sistemas y aplicaciones, 2,780 servidores, 10,291 equipos de comunicaciones para redes de datos, 17,608 equipos de comunicaciones para radiocomunicación.

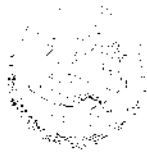
Se comunica que el presupuesto 2013 en materia de TIC'S es de \$2,451'986,410.00

Referente a la información que solicita de la página de internet de CFE, se hace de su conocimiento que se considera es reservada, con fundamento en el artículo 13, fracción V de la LFTAIPG, así como por los numerales Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme se describe en archivo anexo.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 147413, SAIP-13-1474, del 30 julio de 2013: Solicito de la CFE (División de Distribución Peninsular, Yucatán), la información relativa al proyecto de construcción de la futura línea de





alta tensión Hecelchakán-Hopelchén 115KV-1C-65KM-477ACSR-TA (plan completo del proyecto, mapa de todo el proyecto, planos topográficos, delimitación de la zona de afectación, totalidad de la zona donde se ubica el proyecto, estudio ambiental de toda la zona del proyecto, dictamen de impacto y mitigación ambiental, avalúo de los bienes de los afectados y todo lo relativo a las servidumbres de paso y derechos de vía que de ello se desprenda, contrato público, privado o escritura pública que se haya celebrado con las personas físicas o morales para la constitución de las servidumbres de paso, los planos topográficos de los inmuebles sobre los que están constituidas las servidumbres de paso, los pagos realizados por la constitución de las servidumbres) así mismo que se incluya todo lo relativo a la construcción de la Subestación Eléctrica Hopelchén (plan completo del proyecto, plano de la construcción, plano topográfico, delimitación, colindancias, mapa de la zona donde se ubica el proyecto, predios o bienes inmuebles afectados, estudio ambiental, dictamen de impacto y mitigación ambiental). También solicito que me informen de qué manera serán disminuidos los servicios ambientales de la zona que abarca el proyecto, descripción de superficie, flora y fauna que afectará.

La mencionada será una línea nueva de un circuito de 115,000 volts que se instalará sobre torres de acero auto soportadas, con conductor ACSR 477 KCM, cuya trayectoria comenzará de la actual Subestación Eléctrica Hecelchakán Banco 1, hacia la futura Subestación Eléctrica Hopelchén. Esto en el estado de Campeche.

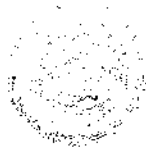
Respuesta: Se informa lo siguiente:

- A. El Estudio Ambiental, fue elaborado por la Universidad Autónoma de Campeche y mediante oficio núm. SD-MRC-WKT /909-554/2013 se turnó a la Dirección de Cambio de Uso de Suelo Forestal de la SEMARNAT en la Ciudad de México, por lo que a la fecha CFE no cuenta con este documento.
- B. Con relación a la constitución de las servidumbres de paso y derechos de vía, se informa lo siguiente:
 - Kilómetros pagados a la fecha y liberados: 15.3
 - Kilómetros por pagar a la fecha: 2.4
 - Kilómetros liberados mediante autorización de los afectados para la construcción, operación y mantenimiento de la obra: 33.9
 - Kilómetros libres por caminos y carreteras: 5.6
 - Kilómetros en gestión de trámite documentación legal: 4
- C. Respecto de la información relacionada a mapas y planos de la infraestructura de CFE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, se encuentra reservada.

D.

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe resaltar que esta reserva fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10.

- E. Referente a los avalúos, se informa que aún se encuentran en trámite y negociación los pagos indemnizatorios. Asimismo se aclara que no obstante que se han celebrado los



contratos y pagado los importes indemnizatorios por servidumbre de paso ante fedatario público, éstos aún se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional y está pendiente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, por lo que aún no concluye su proceso.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 183513, SAIP-13-1835, del 12 septiembre de 2013: 1. lectura inicial de kWhr de cada uno de los medidores que me han sido instalados en mi servicio, de enero de 2003 a la fecha, además en esa misma información deberán señalar el día de la toma de la lectura, número de medidor y su lectura de kWhr horaria correspondiente.

2. Valor de la facturación pormenorizada cada mes, donde me permita identificar el valor de la facturación, cargos derivados por factor de potencia, demanda y otros cargos conceptuales que pudieran ser aplicados, el periodo de consulta será de enero de 2003 a la fecha actual.

3. fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal, pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

La información deberá ser dispuesta en formato .xlsx, .csv o en formato de texto .txt en lo que aplique al punto de la solicitud uno y dos; respecto a la petición tres, este será en formato .pdf.

Compartir fotocopia certificada de todo documento que obre en mi expediente, comprendido esta en contrato de suministro, título de concesión, depósito en garantía, credencial de elector y cualquier otro documento que tenga una relación directa con su servidor.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE sólo imprime en una ocasión el aviso-recibo que contiene su facturación, mismos que son entregados al usuario, por lo que no se cuenta con copia de los mismos.

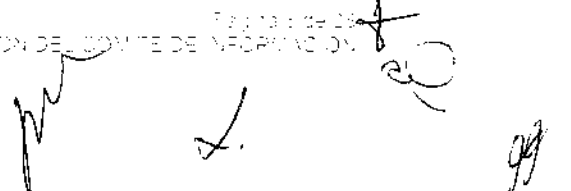
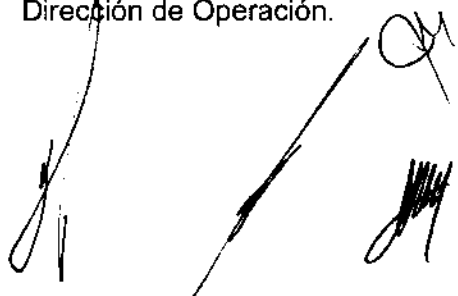
Para obtener copia de pantalla de nuestro Sistema Comercial, así como copia simple de los documentos disponibles, lo invitamos a acudir al Centro de Atención donde llevó a cabo la contratación del servicio.

Se proporciona liga de los Centros de Atención:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

La información se entregará previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, por contener información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 152813, SAIP-13-1528 del 1 agosto de 2013: Solicito copia certificada del documento generado por el personal de CFE, así la memoria fotográfica obtenida durante el servicio en la (dirección) los cuales soportan la verificación realizada a los medidores (números) el día 29 de febrero del 2012, dichos equipos pertenecen al servicio (número), y fue efectuado por los trabajadores:

Ing. Fernando Navarro Gorostieta
C. Jesús Emmanuel

No omito mencionar que en su momento se solicitó el mencionado documento sin que a la fecha me hayan entregado alguno. Anexo copia del escrito, el cual fue recibido por personal de CFE.

Anexos:

Anexo 11.- Solicitud del documento generado en la verificación.

Anexo 43.- Fotografía del Ing. Fernando Navarro Gorostieta durante la verificación de los equipos.

Anexo 45.- Fotografía de C. Jesús Emmanuel durante la verificación de los equipos.

Respuesta: Se le comunica que no existe la información requerida; se aclara que en nuestro sistema SICOSS (Sistema de Control de Solicitudes de Servicio) no existe orden alguna generada para la verificación en la fecha que indica en su solicitud, y tampoco con los números de medidores que señala, por ende, tampoco existe memoria fotográfica.

La última orden de servicio registrada, del servicio de energía eléctrica que indica, es de fecha 26 de enero de 2012, generada bajo el concepto S03 Corte en Red. Dicha orden quedó concluida con la realización del corte del servicio por el lado poste, derivado de que se negaba el acceso al inmueble.

Por lo que respecta a las personas que señala, se le informa que no se cuenta con antecedentes del C. Jesús Emmanuel. Con respecto al Ing. Fernando Navarro Gorostieta, se le comunica que no tiene categoría de liniero, por lo que no se encarga de tareas de verificación de servicios.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 169013, SAIP-13-1690, del 23 agosto de 2013: Solicito la normatividad que aplica a todos los trabajadores en materia de viáticos, gastos de viaje y comprobaciones de esos viáticos y gastos de viaje, así como los lineamientos específicos e importes o cuotas de viáticos.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía oficio de la Dirección de Administración, en el que señala la cuota de viáticos autorizada a partir del 1 de mayo de 2013.

Asimismo se anexa el Instructivo para el otorgamiento y control de viáticos y gastos complementarios.



Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas.

Folio 169213, SAIP-13-1692, del 23 agosto de 2013: Se informe qué prestaciones ordinarias y extraordinarias generan en CFE los trabajadores eventuales de confianza contratados por obra determinada de construcción.

Me pueden anexar una copia del contrato, si genera costo no, solo la información.

Respuesta: Se envía formato del Contrato Colectivo de Trabajo para Obra Determinada, documento que contiene las prestaciones requeridas.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 179413, SAIP-13-1794, del 4 septiembre de 2013: Favor de indicar la compra real de todos los medicamentos de la CFE en el evento ADN-42-020-2013, Datos requeridos: Clave Cuadro Básico, descripción completa y clara del medicamento, presentación del producto (genérico, patente o innovador), origen del producto, nivel de atención en el que se utiliza el medicamento, proveedor ganador, fabricante del medicamento, marca del medicamento (en el caso de que corresponda), fuentes de abasto (100%, 60%/40%, etc., solo en caso de aplicar), número de piezas asignadas por medicamento, precio asignado por pieza, importe, tipo de adquisición gubernamental en el que se convocó (licitación, adjudicación directa, invitación restringida) según corresponda, indicar el criterio de asignación utilizado para la realización de la adquisición gubernamental (criterio binario, puntos y porcentajes, etc.). Enviar copia simple de la documentación correspondiente al evento la: convocatoria, Junta de Aclaraciones, Propuestas Técnicas y/o Económicas y Acto de Fallo.

Por favor no referenciar a Compranet; la presente solicitud no es sobre información de licitaciones, sino de la compra real de todos los medicamentos, CFE del en el evento ADN-42-020-2013, Incluir solo información: Clave Cuadro Básico, Descripción completa y clara del medicamento, presentación del producto (genérico, patente o innovador), origen del producto, nivel de atención en el que se utiliza el medicamento, proveedor ganador, fabricante del medicamento, marca del medicamento (en el caso de que corresponda), fuentes de abasto (100%, 60%/40%, etc, solo en caso de aplicar), número de piezas asignadas por medicamento, precio asignado por pieza, importe, tipo de adquisición gubernamental en el que se convocó (licitación, adjudicación directa, Invitación restringida) según corresponda, indicar el criterio de asignación utilizado para la realización de la adquisición gubernamental (criterio binario, puntos y porcentajes, etc).

Favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)

Respuesta: Se informa que CFE no compra medicamentos, las prestaciones médicas, incluyendo medicamentos, las proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.



Folio 183213, SAIP-13-1832, del 11 septiembre de 2013: Solicito me sea informado el área de adscripción del C. Amaury Leyva Jiménez, así como a cuanto asciende su sueldo mensual y el tiempo de antigüedad en la empresa.

Respuesta: Se informa que la persona referida no se encuentra registrada dentro de los sistemas de la Subgerencia de Personal, como trabajador de CFE.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 145013, SAIP-13-1450, del 29 julio de 2013: Solicito saber en qué licitaciones o proyectos ha participado como testigo social la organización Transparencia Mexicana con esta dependencia; así mismo cuánto recibió esta organización por concepto de honorarios por el desempeño de dicha labor como testigo social.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información existente en los archivos institucionales, se anexa la relación de proyectos en los que participó la organización Transparencia Mexicana como testigo social.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración, la Dirección de Operación y la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 144213, SAIP-13-1442, del 12 julio de 2013: 1. Favor de proporcionarme la estructura o división de la CFE en todo México.

2. Favor de proporcionarme los tipos de solicitudes de servicio de energía eléctrica en materia de aportaciones y los tipos de solicitudes de servicio o contratos que no requieren del trámite de una solicitud de servicio en materia de aportaciones.

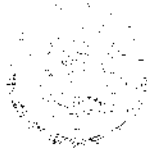
3. Favor de proporcionarme el número de solicitudes de servicio de energía eléctrica y contratos por cada división y por cada tipo descrito en el punto 2.

4. Favor de proporcionarme el número de solicitudes de servicio de energía eléctrica y/o contratos que son finalmente conectados con equipo de medición y cuántos no terminan el trámite.

5. Favor de proporcionarme el número de solicitudes de servicio de energía eléctrica de servicios individuales en baja tensión, servicios individuales en media tensión, servicios colectivos en baja tensión, servicios colectivos en media tensión, servicios para punto de conexión de fraccionamientos electrificados por terceros, servicios provisionales para obra, servicios provisionales para ferias, eventos temporales, etc., servicios para uso de subestación compartida, servicios que no requieren de la apertura de una solicitud de servicio en materia de aportaciones como son por ejemplo los domésticos y aquellos en tarifa 2, 5, etc.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información existente en la institución, se comunica lo siguiente:

1. El Estatuto Orgánico de CFE, que contiene la estructura orgánica de la institución, puede ser consultado en la siguiente liga:



http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Normatividad/Attachments/56/Estatutoorganicoconfereformado24may2013.pdf

2.- La información requerida puede ser consultada en la página de Cofemer, en la que están inscritos todos los trámites de CFE. Se anexan ligas:

<http://www.cofemer.gob.mx/>

Trámites

Buscador. En dependencias u organismos, se busca CFE

<http://207.248.177.30/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp>

3.- Se anexa archivo que contiene el número de solicitudes y contratos de servicio de energía eléctrica.

4.- El número de solicitudes de servicios tramitadas y terminadas hasta la conexión del equipo de medición son 108,391.

El número de solicitudes de servicios tramitadas y no terminadas hasta la conexión del equipo de medición son 31,485.

5.- Con relación al número de solicitudes de servicios en baja y media tensión, se señalan en la respuesta al punto 3. Con relación al resto de las cifras que requiere, se le informa que CFE no realiza esa estadística, por no ser necesaria para los procesos.

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

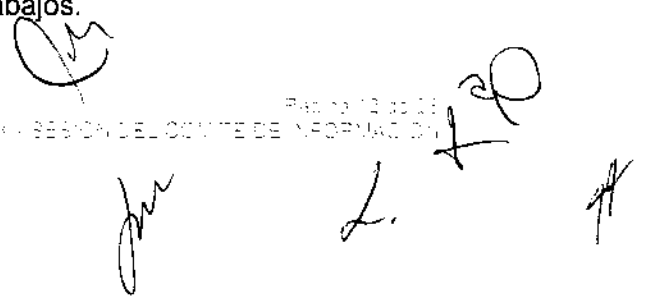
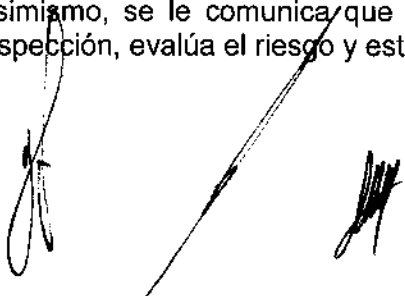
Folio 145513, SAIP-13-1455 del 29 julio de 2013: Referente al reporte J619525884, informado a la CFE por un servidor mediante el 071, donde se alerta a la CFE del riesgo de caída de un poste de luz, visiblemente deteriorado (se anexa evidencia fotográfica), ubicado en Pirámide de Teotihuacán esq. Pirámide de Cholula, en Santa Cecilia CP 54130, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, referencia Teatro Santa Cecilia, a dos cuerdas de la Pirámide de Santa Cecilia, indicar:

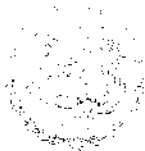
1. Nombre, correo electrónico y teléfono del Jefe/Coordinador/responsable de evaluar el riesgo y de ejecutar la tarea de sustitución del poste.

2. Tiempo (en días) comprometido para la atención de este tipo de reportes, de acuerdo al procedimiento vigente.

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene nombre, cargo y teléfono del servidor público responsable de evaluar el riesgo y de llevar a cabo los trabajos para atender el reporte señalado.

Asimismo, se le comunica que después de que se ingresa el reporte, CFE lleva a cabo la inspección, evalúa el riesgo y establece prioridad de los trabajos.





Una vez determinada la prioridad, se realiza el retiro, sustitución o reparación del poste, de acuerdo con el Programa de Mantenimiento, y con el presupuesto existente.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio: 145913, SAIP-13-1459 del 29 julio de 2013: Solicito información detallada sobre el adeudo, saldo y metodología de cobro de la deuda general del Centro Urbano Miguel Alemán, ubicado en Avenida Coyoacán 1435, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, DF con la CFE.

Respuesta: Se le informa que previa identificación como habitante o administrador de la Unidad Habitacional "Miguel Alemán", le será entregada la información solicitada, por vincularse con datos personales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, y 24 de la LFTAIPG (se transcriben)

Se proporcionan datos del servidor público que atenderá al solicitante.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 146013, SAIP-13-1460, del 29 de julio de 2013: Deseo conocer la mezcla de combustibles, incluyendo el volumen utilizado, su valor y el origen de éstos, que se utilizan para la determinación del costo total de corto plazo para el Nodo Yucatán.

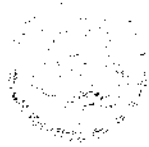
Esta información deberá ser diaria u horaria y comprendida entre los periodos del 1 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2013.

Les hago llegar un archivo en Excel que facilite el vaciado de la información.

Respuesta: Se le informa que la Secretaría de Energía, a través del DOF, publicó el día 24 de septiembre del 2002 la Resolución por la que se aprueba la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo que se utilizará para el pago de la energía eléctrica que entreguen los Permisarios a la Comisión Federal de Electricidad.

El Costo Total de Corto Plazo de la energía eléctrica, CTCP, corresponde al costo unitario de la energía eléctrica proveniente de una planta, determinado en forma horaria, incluyendo el costo de los energéticos utilizados y todos los costos variables de operación y mantenimiento en los que dicha planta incurra como resultado de las actividades de generación y transmisión de la energía hasta el punto de interconexión del Permisario.

- Base de cálculo: Costos variables reales de la generación.
- Asignación de la generación en orden de mérito.
- Se determinan los costos de la energía (CTCP Incurrido) para las condiciones operativas de la operación real.
- Los CTCP se determinan en forma horaria y para cada nodo de la red eléctrica, mediante la utilización de un cálculo de flujos óptimos de potencia activa.



El cálculo del Costo Total de Corto Plazo de la energía eléctrica (CTCP) en el punto de interconexión del permisionario deberá incluir los costos siguientes (se transcriben).

Como lo establece el artículo 149 del Reglamento de la LSPEE, la generación se asigna estrictamente en el orden creciente de su respectivo costo total de corto plazo, o precio propuesto según sea el caso, hasta lo que se requiera para satisfacer en cada momento la demanda eléctrica. Véase la figura que se incluye.

La asignación de la generación se realiza mediante la utilización del algoritmo de optimización de flujos óptimos, el cual considera todas las restricciones del sistema eléctrico, como son: demanda eléctrica, disponibilidad y costo de las unidades generadoras (públicas y privadas), precio de los combustibles y su transporte, límites de transmisión en cada una de las líneas de la red eléctrica, disponibilidad de agua, y muchas restricciones más.

Como resultado de la aplicación de flujos óptimos, se obtienen, entre otros, los CTCP en más de 1700 nodos de todo el sistema eléctrico los cuales se plasman para fácil identificación, en 40 nodos de costo, como es el caso del nodo Yucatán. Importante es resaltar que una unidad marginal no necesariamente se encuentra en el nodo solicitado (en este caso, Yucatán), sino que puede estar en cualquier punto del sistema eléctrico. Por lo general, para todo el sistema eléctrico existe sólo una unidad marginal en cada hora y va cambiando de ubicación hora a hora, dependiendo de la combinación y comportamiento de las demandas y disponibilidad de las unidades de generación del SIN. Para cada hora del día, dependiendo del nivel de demanda y de la disponibilidad de generación, la unidad marginal va siendo diferente en el tipo de tecnología de la unidad marginal y en su ubicación dentro del sistema eléctrico. Debido a lo anterior (diferente unidad marginal hora a hora), el tipo de combustible, su volumen, su mezcla, el origen del combustible y el precio del mismo es usualmente variable hora con hora.

Dada la característica ya descrita, no se cuenta en los archivos de CFE con la información en los términos solicitados. Sin embargo, se hizo un esfuerzo de búsqueda para el nodo Yucatán y los años solicitados, misma que se presenta a continuación (se anexan tablas de unidades marginales del nodo Yucatán y del sistema eléctrico nacional).

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 146113, SAIP-13-1461, del 30 julio de 2013: Para el período de 1 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2013, y para las plantas ubicadas en el Nodo Yucatán, quisiera que la CFE identifique cuál fue la planta marginal que estableció el costo unitario variable de generación horaria. Favor de incluir el costo de los energéticos utilizados tales como: carbón, combustóleo, gas natural o diesel y su transporte, así como los costos de agua, productos químicos, lubricantes, manejo de cenizas, en su caso, y materiales consumibles.

La intención es conocer como se definió el CTCP (costo total de corto plazo) del nodo.

Respuesta: Se le informa que la Secretaría de Energía, a través del DOF, publicó el día 24 de septiembre del 2002 la Resolución por la que se aprueba la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo que se utilizará para el pago de la energía eléctrica que entreguen los Permisionarios a la Comisión Federal de Electricidad.



El Costo Total de Corto Plazo de la energía eléctrica, CTCP, corresponde al costo unitario de la energía eléctrica proveniente de una planta, determinado en forma horaria, incluyendo el costo de los energéticos utilizados y todos los costos variables de operación y mantenimiento en los que dicha planta incurra como resultado de las actividades de generación y transmisión de la energía hasta el punto de interconexión del Permisionario.

- Base de cálculo: Costos variables reales de la generación.
- Asignación de la generación en orden de mérito.
- Se determinan los costos de la energía (CTCP Incurrido) para las condiciones operativas de la operación real.
- Los CTCP se determinan en forma horaria y para cada nodo de la red eléctrica, mediante la utilización de un cálculo de flujos óptimos de potencia activa.

El cálculo del Costo Total de Corto Plazo de la energía eléctrica (CTCP) en el punto de interconexión del permisionario deberá incluir los costos siguientes (se transcriben).

Como lo establece el artículo 149 del Reglamento de la LSPEE, la generación se asigna estrictamente en el orden creciente de su respectivo costo total de corto plazo, o precio propuesto según sea el caso, hasta lo que se requiera para satisfacer en cada momento la demanda eléctrica. Véase la figura que se incluye.

La asignación de la generación se realiza mediante la utilización del algoritmo de optimización de flujos óptimos, el cual considera todas las restricciones del sistema eléctrico, como son: demanda eléctrica, disponibilidad y costo de las unidades generadoras (públicas y privadas), precio de los combustibles y su transporte, límites de transmisión en cada una de las líneas de la red eléctrica, disponibilidad de agua, y muchas restricciones más.

Como resultado de la aplicación de flujos óptimos, se obtienen, entre otros, los CTCP en más de 1700 nodos de todo el sistema eléctrico los cuales se plasman para fácil identificación, en 40 nodos de costo, como es el caso del nodo Yucatán. Importante es resaltar que una unidad marginal no necesariamente se encuentra en el nodo solicitado (en este caso, Yucatán), sino que puede estar en cualquier punto del sistema eléctrico. Por lo general, para todo el sistema eléctrico existe sólo una unidad marginal en cada hora y va cambiando de ubicación hora a hora, dependiendo de la combinación y comportamiento de las demandas y disponibilidad de las unidades de generación del SIN. Para cada hora del día, dependiendo del nivel de demanda y de la disponibilidad de generación, la unidad marginal va siendo diferente en el tipo de tecnología de la unidad marginal y en su ubicación dentro del sistema eléctrico. Debido a lo anterior (diferente unidad marginal hora a hora), el tipo de combustible, su volumen, su mezcla, el origen del combustible y el precio del mismo es usualmente variable hora con hora.

Dada la característica ya descrita, no se cuenta en los archivos de CFE con la información en los términos solicitados. Sin embargo, se hizo un esfuerzo de búsqueda para el nodo Yucatán y los años solicitados, misma que se presenta a continuación (se anexan tablas de unidades marginales del nodo Yucatán y del sistema eléctrico nacional).

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 171513, SAIP-13-1715, del 26 agosto de 2013: Considerando que la fracción IV del artículo 71 del Reglamento de la LSPEE fue derogado y tomando en cuenta que la fórmula que



debería ser utilizada por CFE para el cálculo del CTCP es la señalada en la metodología para la Determinación del Costo Total de Corto Plazo de Energía Eléctrica, aprobada por la CRE conforme a la resolución RES/156/2002, solicitamos a CFE proporcione la siguiente información:

1. La fórmula vigente para el cálculo de los Costos Totales de Corto Plazo (CTCP) incurridos y publicados por CFE.
2. Las bases para el cálculo del CTCP de los últimos 12 meses así como las fórmulas e información utilizadas para su determinación para los nodos que se señalan al final de esta consulta.

La información solicitada, específicamente debe contener la manera en que se han determinado y se determinarán en el futuro las variables siguientes:

A. Costo unitario variable de generación de la planta utilizada que incluirá el costo de los energéticos utilizados tales como: carbón, combustóleo, gas natural o diesel y su transporte, así como los costos de agua, productos químicos, lubricantes, manejo de cenizas, en su caso, y materiales consumibles, C_{vargen} ; en \$/kWh

B. Costo unitario variable de transmisión, [Variable] $C_{vartrans}$ es el incremento o decremento en el costo por los efectos originados por la transmisión entre la planta utilizada y el punto de interconexión del permisionario; en \$/kWh

Señalando para cada nodo, la planta utilizada en el cálculo y los energéticos que utiliza.

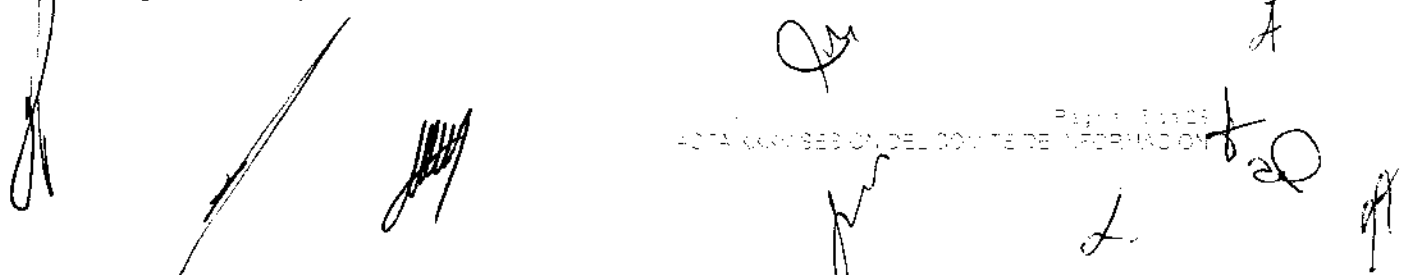
Los nodos para los que se solicita la información son:

- La Paz
- Sonora Norte
- Sonora Sur
- Los Mochis
- Yucatán
- Valladolid
- Santa Lucía
- Campeche
- Cozumel
- Chetumal

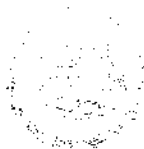
Respuesta: Atendiendo su solicitud, se le informa lo siguiente:

1. La fórmula vigente es la publicada por la CRE en el DOF el 24 de septiembre de 2002 (RES/156/2002).

2. El Costo Total de Corto Plazo de la energía eléctrica, CTCP; corresponde al costo unitario de la energía eléctrica proveniente de una planta, determinado en forma horaria, incluyendo el costo de los energéticos utilizados y todos los costos variables de operación y mantenimiento en los que dicha planta incurra como resultado de las actividades de generación y transmisión de la energía hasta el punto de interconexión del Permisionario.



Page: 3 of 6
ACTA XXXI SESION DEL COMITE DE INFORMACION



El cálculo del CTCP de la energía eléctrica en el punto de interconexión del permisionario incluye los costos siguientes:

A. Costo unitario variable de generación de la planta marginal que incluirá el costo de los energéticos utilizados como: carbón, combustóleo, gas natural o diesel y su transporte, así como los costos de agua, productos químicos, lubricantes, manejo de cenizas, en su caso, y materiales consumibles en \$/kWh.

B. Costo unitario variable de transmisión, es el incremento o decremento en el costo por los efectos originados por la transmisión entre la planta marginal y el punto de interconexión del permisionario; en \$/kWh, por lo tanto: (se anexa fórmula)

Como lo establece el Artículo 149 del Reglamento de la LSPEE, la generación se asigna estrictamente en el orden creciente de su respectivo costo total de corto plazo, o precio propuesto según sea el caso, hasta lo que se requiera para satisfacer en cada momento la demanda eléctrica. Ver figura siguiente: Se proporciona figura.

La asignación de la generación se realiza mediante la utilización del algoritmo de optimización de flujos óptimos, el cual considera todas las restricciones del sistema eléctrico, como son: demanda eléctrica, disponibilidad y costo de las unidades generadoras (públicas y privadas) precio de los combustibles y su transporte, límites de transmisión en cada una de las líneas de la red eléctrica, disponibilidad de agua y muchas restricciones más.

Como resultado de la aplicación de flujos óptimos, se obtienen entre otros, los CTCP en más de 1700 nodos de todo el sistema eléctrico, los cuales se plasman para fácil identificación en 40 nodos de costo, como es el caso del nodo Yucatán. Importante es resaltar que una unidad marginal no necesariamente se encuentra en el nodo solicitado (en este caso Yucatán) sino que puede estar en cualquier punto del sistema eléctrico. Por lo general, para todo el sistema eléctrico existe una sola unidad marginal en cada hora y va cambiando de ubicación hora a hora, dependiendo de la combinación y comportamiento de las demandas y disponibilidad de las unidades de generación del SIN. Para cada hora del día, dependiendo del nivel de demanda y de la disponibilidad de generación, la unidad marginal va siendo diferente en el tipo de tecnología de la unidad marginal y en su ubicación dentro del sistema eléctrico.

Debido a lo anterior, (diferente unidad marginal hora a hora) el tipo de combustible, su volumen, su mezcla, el origen del combustible y el precio del mismo, es usualmente variable hora con hora, además de que el costo total está consolidado algorítmicamente en un solo valor.

Dada la característica ya descrita, no se cuenta en los archivos de CFE con el desglose de costos en los términos solicitados.

No obstante, los costos (CTCP) para los nodos solicitados, se pueden consultar en la página web de CFE en la dirección siguiente: (se transcribe)

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 148613, SAIP-13/1486, del 31 julio de 2013: Cuál es el costo a la compra del kilowatt hora (kWh) que la CFE paga a empresas generadoras de energía renovable (energía solar)



Respuesta: Se le informa que CFE no compra energía solar a empresas privadas, sólo adquiere energía eléctrica generada por plantas de ciclo combinado y eólicas.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 150013, SAIP-13-1500, del 31 julio de 2013: Con motivo de la elaboración del Balance Energético del municipio de Puebla, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo 2005- 2012 para el municipio de Puebla referente a:

La cantidad de energía eléctrica (MWh) empleada en plantas y centrales de CFE para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución dentro del municipio, especificando la ubicación de las plantas o centrales individuales.

Respuesta: Se envía cédula "Usos propios" que contiene la energía empleada por CFE en el municipio de Puebla.

Asimismo, se informa que CFE no posee ni administra central generadora alguna en el municipio de Puebla.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 150213, SAIP-13-1502, del 31 julio de 2013: Con motivo de la elaboración del Balance Energético del municipio de Puebla, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo 2005- 2012 para el municipio de Puebla referente a:

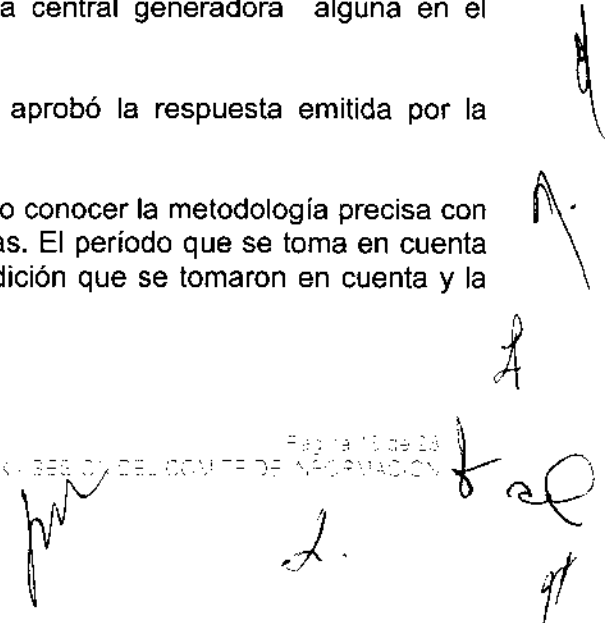
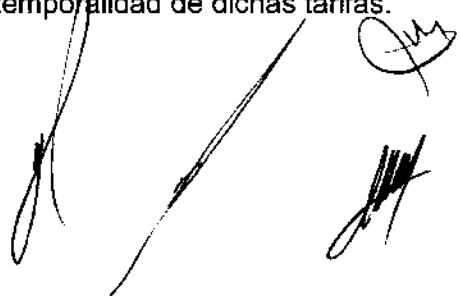
La cantidad de energía eléctrica perdida dentro del municipio (en MWh) clasificada por proceso de Transformación (indicando las centrales tanto públicas como privadas), Transmisión (indicado las subestaciones) y Distribución.

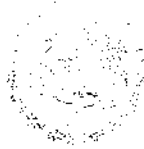
Respuesta: Se envía cédula que contiene la energía perdida en el municipio de Puebla, en el periodo 2005-2012.

Asimismo, se informa que CFE no posee ni administra central generadora alguna en el municipio de Puebla.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 151513, SAIP-13-1515, del 31 julio de 2013: Solicito conocer la metodología precisa con la que se asignan las diversas tarifas eléctricas domésticas. El período que se toma en cuenta para determinar la temperatura media, los puntos de medición que se tomaron en cuenta y la temporalidad de dichas tarifas.





Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

Por otra parte, y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que para mostrarle la estructura y las cuotas que aplican al servicio de energía eléctrica, se necesita identificar la tarifa de suministro, y una vez identificada en el portal, consultar la metodología en la siguiente liga, siguiendo la ruta que se indica:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp

Conoce tu tarifa

Disposiciones complementarias

Acuerdos que autorizan o modifican tarifas

<http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetutarifa/Paginas/Acuerdos-que-autorizan-o-modifican-tarifas.aspx>

Depósitos en garantía

Factores de ajuste

Aspectos generales

Inscripción a las tarifas con cargos fijos

Solicitud de potencias medias comprometidas

Tarifas acuícolas

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

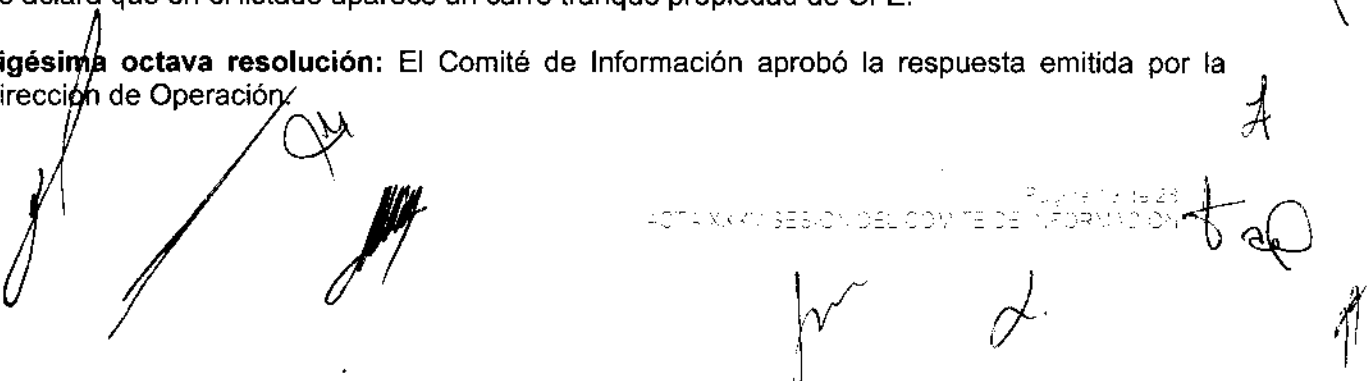
Folio 152313, SAIP-13-1523, del 1 agosto de 2013: Solicito la lista de equipo de arrastre y equipo tractivo (carros tanque, plataformas, furgones, góndolas, tolvas, grúas, locomotoras etc.), rentado, o administrado, o controlado, o propiedad de la CFE, identificado con las siglas CFEXX durante los años 2000 a 2013, en la que se especifique el número de unidad, clase, tipo, fabricante, fecha de construcción, capacidad, tara, y en su caso causa de baja.

En el entendido que la presente solicitud versa exclusivamente sobre equipo ferroviario.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información y formatos que obran en los archivos institucionales, se envían listados de carros tanque arrendados por CFE en el año 2012 de las aéreas que tienen celebrados contratos.

Se aclara que en el listado aparece un carro tranque propiedad de CFE.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 152713, SAIP-13-1527, del 1 agosto de 2013: Solicito copia certificada del documento generado por el personal de CFE, el cual soporta la suspensión del servicio (número) correspondiente al usuario (nombre), efectuada el 27 de febrero del 2012, en la (dirección), al cual se hace referencia en:

Sección: Superintendencia Zona Benito Juárez, Subdirección: Atención a Clientes, Serie: Oficio, Núm. consecutivo: MMG/DACZB/039/2013. Firmado por: Ing. Manuel Moreno Gómez, Jefe del Departamento de Atención a Clientes, Zona Benito Juárez, División de Distribución Valle de México Centro

Dicho documento (Anexo 59) me fue entregado por gestiones a través de la Oficina de la Presidencia de la República "Dirección de Atención Ciudadana", describiendo en su primera página una nota en relación al servicio de Susana Valverde, mediante la cual indica "... el servicio fue suspendido el 27 de febrero de 2012...."

Respuesta: Se informa que previa identificación como usuario del servicio o a su representante legal, y previo pago de una copia certificada, le será entregada la impresión de la pantalla con el historial de su servicio. Lo anterior, por contener datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

La información será entregada en la Unidad de Enlace de CFE. Se proporcionan datos de localización.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 153113, SAIP-13-1531, del 2 agosto de 2013: Monto total pagado a la CFE por los usuarios del servicio como DAP, cobrado a través del recibo individual en todo el estado de Zacatecas, sólo el gran total, por separado en los meses de enero y febrero de 2013.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se le comunica que el estado de Zacatecas es atendido por las Divisiones de Distribución Bajío, Golfo Centro y Jalisco. Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían las cifras de las dos primeras Divisiones de Distribución, aclarando que la División de Distribución Jalisco no tiene convenios con los municipios para recaudación del DAP.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



- Folio 169313, SAIP-13-1693, del 23 agosto de 2013:**
1. ¿Cuánta energía genera la industria eoloeléctrica nacional?
 2. ¿Cuánta energía genera la industria eoloeléctrica ubicada en el Istmo de Tehuantepec?
 3. ¿Cuántas industrias eoloeléctricas existen a nivel nacional, cuántas privadas y cuántas de CFE?
 4. ¿Cuáles industrias eoloeléctricas se encuentran ubicadas en el Istmo de Tehuantepec?
 5. ¿En qué parte del Istmo de Tehuantepec se encuentran ubicadas las empresas eoloeléctricas?
 6. ¿Cuánta energía producen cada una de ellas, cuánta consumen y cuanta venden a CFE y a qué precios?

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. En 2012, 1,223,848.576 MWh
2. En 2012, 1,221,589.606 MWh
3. Son 8 Centrales eoloeléctricas; 5 son privadas y 3 son de CFE.
4. Las Centrales eoloeléctricas Oaxaca I, Oaxaca II, Oaxaca III, Oaxaca IV y La Venta III, por parte de los privados, y la Central eoloeléctrica La Venta en lo que respecta a CFE.
5. Todas se ubican en el municipio de Juchitán, estado de Oaxaca.
6. Se informa la cantidad de energía producida, así como la energía consumida y vendida por cada una de ellas:

- La Central Eoloeléctrica Yuumil'ik, perteneciente a CFE, produjo en el año 2012 la cantidad de 2,125.671 MWh, de los cuales consumió 6.618 MWh y entregó 2,119.053 MWh.

- La Central Eoloeléctrica Guerrero Negro, perteneciente a CFE, produjo en el año 2012 la cantidad de 133.299 MWh, de los cuales consumió 2.246 MWh y entregó 131.053 MWh.

- La Central Eoloeléctrica La Venta, perteneciente a CFE, produjo en el año 2012 la cantidad de 185,697.097 MWh, de los cuales consumió 394.783 MWh y entregó 185,302.314 MWh.

- La Central Eoloeléctrica Oaxaca I, productor externo de energía, produjo y entregó en el año 2012 la cantidad de 86,450.528 MWh.

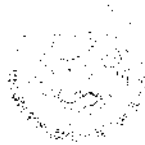
- La Central Eoloeléctrica Oaxaca II, productor externo de energía, produjo y entregó en el año 2012 la cantidad de 253,388.887 MWh.

- La Central Eoloeléctrica Oaxaca III, productor externo de energía, produjo y entregó en el año 2012 la cantidad de 320,866.977 MWh.

- La Central Eoloeléctrica Oaxaca IV, productor externo de energía, produjo y entregó en el año 2012 la cantidad de 290,961.390 MWh.

- La Central Eoloeléctrica La Venta III, productor externo de energía, produjo y entregó en el año 2012 la cantidad de 84,224.727 MWh.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Folio 157113, SAIP-13-1571, del 7 de agosto de 2013: Los contratos o convenios celebrados entre la CFE y el H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, en relación al adeudo que dicho Ayuntamiento tiene con la CFE por la prestación o suministro del servicio público de energía eléctrica, mismos que se hayan celebrado desde octubre de 2009 a la fecha de presentación de esta solicitud.

En especial, requiero también la información sobre el convenio celebrado entre CFE y el Ayuntamiento de Huauchinango Puebla, por el cual se le otorga el beneficio de peso a peso o peso por peso.

Así mismo, le solicito, un informe a cuánto asciende el adeudo del municipio de Huauchinango, Puebla, por el suministro de energía eléctrica así como el detalle de los pagos, fechas, bonificaciones y demás incentivos que tenga el H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, para finiquitar su adeudo con CFE.

Así mismo, solicito el nombre de la persona o personas y/o representante legal de CFE que haya celebrado el convenio de pago con el Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla; así como el acuerdo delegatorio o el fundamento en Ley o Reglamento que lo facultó para convenir y transigir descuentos, bonificaciones, incentivos en favor del municipio de Huauchinango, Puebla, sobre el adeudo existente con la CFE.

Respuesta: Se le informa que del mes de octubre de 2009 a esta fecha, la División de Distribución Centro Oriente ha celebrado un convenio de pago con el municipio de Huauchinango, Puebla.

También se le aclara que el municipio no tiene celebrado convenio de peso a peso o peso por peso con CFE. Asimismo, se informa que no aplican descuentos, bonificaciones o incentivos.

Se remite archivo que contiene el importe de la facturación en proceso de pago, así como el nombre de los servidores públicos facultados para suscribir convenios.

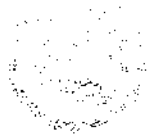
Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 169813, SAIP-13-1698, del 23 agosto de 2013: Demanda de electricidad en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas por tipo de servicio o tarifa en serie de tiempo (1998-2010) dados en unidades de consumo (MWh, GWh, TWh).

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los registros de la institución, se envía tabla que contiene las ventas en GWh por tarifa, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del año 2005-2010.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 170213, SAIP-13-1702, del 23 agosto de 2013: Solicitud de contrato entre CFE y la inmobiliaria Homex), por el servicio (número).



Respuesta: Se le comunica que la solicitud de contratación del servicio eléctrico puede realizarse personalmente en los Centros de Atención a Clientes, por Internet, o por teléfono, marcando al 071.

En estos últimos casos no se genera un documento, por lo que no se dispone de una solicitud en medio impreso, como la que requiere.

Asimismo, se le informa que el número que usted proporciona, pertenece a un servicio que está dado de baja en el sistema de control de CFE.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 170713, SAIP-13-1707, del 26 agosto de 2013: Solicito informes del estado del trámite realizado en la Sucursal Vértiz por la Inmobiliaria Tutankamon Bienes Raíces SA de CV, respecto al contrato de luz de áreas comunes de un edificio de reciente construcción ubicado en calle Manuel Carpio 138, col. Santa María la Ribera, CP 06400, Delegación Cuauhtémoc, México, DF; también solicito saber si es posible que los departamentos realicen contrato de luz.

Folio CFE 3619173222, del 27 julio 2013.

Respuesta: Se le informa que el servicio ya se encuentra dado de alta.

Previa identificación como habitante o administrador del edificio, le será entregada la impresión de pantalla del sistema con el alta del servicio y el número de RPU que le corresponde, por tratarse de datos personales. Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, y 24 de la LFTAIPG (se transcriben)

A partir de la fecha y en cualquiera de nuestros centros, o en el teléfono 071, será posible realizar la solicitud de servicio para la conexión y contrato de suministro de energía eléctrica en el domicilio que se indica.

Para facilitarle la búsqueda del Centro de Atención más cercano a su domicilio le proporcionamos la liga:

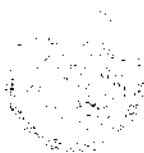
<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.asp>

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 170813, SAIP-13-1708, del 26 agosto de 2013: Contratos celebrados en 2012 y 2013 con agencias aduanales.

Respuesta a requerimiento de información adicional: Es un contrato de servicios a nivel estatal, regional y nacional del Servicio de Agencia Aduanal para el año 2012 y 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en las áreas competentes, y debido al amplio volumen de la información, previo pago de



un disco compacto se entregarán los contratos celebrados con agencias aduanales, en los años 2012 y 2013.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 172613, SAIP-13-1726, del 28 agosto de 2013: Necesito conocer qué algoritmo o fórmula (con las variables definidas) se usan para calcular el "costo" del recibo de luz.

Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

Se envía la información que explica el cálculo del costo del recibo de luz.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 173013, SAIP-13-1730, del 28 agosto de 2013: ¿Por qué en Caborca, Sonora, los cobros de la CFE son mensuales? y otros bimestrales?. En otras partes del país el cobro se hace bimestral y no mensual.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía documento que contiene la transcripción del Artículo 43 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como de las Vigésima segunda y Vigésima tercera Disposiciones del Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público.

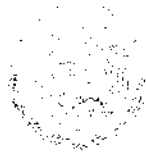
Trigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 173213, SAIP-13-1732, del 28 agosto de 2013: Costo de la obra de cambio de cableado en cabecera municipal, en San Felipe, Gto., empresa que realiza los trabajos y fecha de elaboración de proyecto para realizar la misma obra. Obra que se realiza en 2013.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

- 1.-Costo de la obra: \$3'963,930.00 (Fuente AI D701)
- 2.-Empresa que realiza los trabajos: Construéctrica Mexicana, SA de CV.
- 3.-Fecha de elaboración del proyecto para la realización de los trabajos: 28/jun/13.

Trigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Folio 173513, SAIP-13-1735, del 28 agosto de 2013: Cómo le hacen para saber cuánto subsidio dar a las familias en el área de Monterrey, NL?

Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional.

Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

Asimismo, se le informa que el subsidio depende del consumo y de la región del país, y en su caso, se encuentra incluido en las tarifas establecidas por la SHCP.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le invita a consultar la información sobre las tarifas, misma que se encuentra publicada en la siguiente liga del portal institucional:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp

Cuadragésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 173613, SAIP-13-1736, del 28 agosto de 2013: Reporte de los importes cobrados por la CFE en la ciudad de Navojoa, bajo el concepto de DAP - Derecho de Alumbrado Público.

Para el análisis de la información, se pide agrupar el reporte por tipo de contrato: doméstico, comercial, industrial y otro(s) si lo(s) hubiera. Para cada grupo, basta saber el volumen de KWh suministrado y facturado, precio, subsidio, importe a pagar por los usuarios, y por separado el importe de DAP, con el fin de enfrentar el cobro de DAP con el cobro total de energía.

Adicionalmente, indicar los cargos presentados al municipio por concepto de alumbrado público, en KWh e importe facturado.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en la institución, se envía cédula con los importes cobrados en el municipio de Navojoa, de enero a agosto 2013, que contiene, por sector doméstico, comercial, industrial y otros, los kWh suministrados y facturados, IVA, DAP, total del importe de energía y subsidio.

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 174513, SAIP-13-1745, del 29 agosto de 2013: Quisiera obtener la información sobre el consumo de electricidad de cada municipio del país, desglosado por año, desde el año 2000.

Esta información ya fue pedida y el IFAI resolvió que es factible ser proporcionada.

Dependencia o Entidad: Comisión Federal de Electricidad

Folio: 18/16400188611



Expediente: RDA 0015/12
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal
Anexo el archivo PDF

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información que requiere de importe de facturación recaudada (ventas de electricidad), así como el consumo general de usuarios por año y consumo de alumbrado público, se encuentra publicado en la página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Anualmente, CFE realiza con esa institución el cotejo de cifras, mismas que son supervisadas, cuidadas y avaladas por Comisión Federal de Electricidad, para que la información que aparece en ese sitio web sea fidedigna y confiable. Sugerimos visitar la página de INEGI en la siguiente dirección electrónica, y seguir la ruta indicada para obtener la información que requiere.

<http://www.inegi.org.mx/>

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 151813, SAIP-13-1518, del 31 julio de 2013: Quiero solicitar lo siguiente:

De los municipios de Irapuato, Guanajuato; Cocula, Etzatlán, La Barca, Tepatitlán, Ameca, municipios de Jalisco acerca de: Si tienen el total de luminarias públicas; ¿Cantidad de watts consumidos al mes? ¿Cuánto paga cada municipio mensualmente?

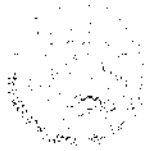
Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, y los formatos y controles existentes en la institución, se envían archivos que contienen el censo de luminarias de los municipios de los estados de Jalisco y Guanajuato que refiere, su consumo y las cifras de facturación mensual a junio de 2013.

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400167213
1816400170413
1816400170513
1816400171613 a 1816400171813
1816400172513
1816400172813
1816400173113



1816400173713
 1816400174013 a 1816400174413
 1816400174613
 1816400174813
 1816400174913
 1816400175013

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
 Coordinador de Administración en
 representación del servidor público designado
 por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
 Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
 Mejora de la Gestión Pública en representación
 del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
 Titular de la Unidad de Enlace para la
 Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Margarita Rajme Haje
 Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y
 Evaluación y representante de la Dirección de
 Administración

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
 Coordinador Operativo de la Gerencia de
 Comunicación Social



Lic. Alejandra González Medina
Representante de la Dirección de Modernización

Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez
Representante del Órgano Interno de Control

C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación

Lic. Claudia Garcés Ortiz
Representante de la Oficina del Abogado General

C.P. Héctor Rosete Soriano
Representante de la Dirección de Finanzas

Lic. Yessica Keymolent Romero
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada

Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de
Relaciones Laborales